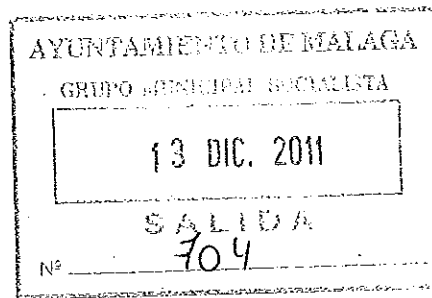




SECCIÓN DE ACTAS
PLENO *Conejo*
P. R. ENTRADA *26/11*
FECHA *13/12/11*
Doc. Año



Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

Moción que presentan D. Francisco Javier Conejo Rueda, D. José Sánchez Maldonado y D^a Cristina Guerrero Moreno, Concejales del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Economía, Turismo y Promoción Empresarial y Empleo, relativa a facilitar comunicaciones de datos en banda ancha ADSL al diseminado La Fresneda (distrito de Campanillas)

En estos últimos años, el Ayuntamiento de Málaga, alardea de convertir a esta Ciudad en la más importante zona de excelencia tecnológica de Europa, un "Silicon Valley" europeo capaz de arrastrar a empresas de todo el mundo e inversiones en I+D, gracias al Club Málaga Valley E-27.

También, el Ayuntamiento, pone en valor que nuestra ciudad es ejemplo por su grado de implantación tecnológica, como centro de la transmisión y exhibición del avance científico y escaparate para que los avances se vean traducidos en proyectos reales de I+D+i, con su reciente nombramiento de ciudad más inteligente de España.

Estos hechos contrastan con la realidad que viven los vecinos y vecinas del diseminado La Fresneda, ubicado en el distrito de Campanillas, a escasa distancia del Parque Tecnológico de Andalucía (PTA).

Los vecinos y vecinas de La Fresneda vienen reclamando una solución urgente al desamparo y discriminación que sufren desde hace años por la carencia de servicio de acceso a líneas ADSL y por lo tanto al conveniente acceso a la información, cuando se trata de un derecho como bien recoge la Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre, por la que se modifican, entre otras, la Directiva 2002/22/CE. El considerando 5 de la citada Directiva 2009/136/CE, recoge que le corresponde a los Estados miembros la facultad de determinar la velocidad de transmisión de datos que permita el acceso funcional a Internet, teniendo en cuenta las específicas circunstancias de los mercados nacionales.

En aplicación de esta facultad otorgada a los Estados miembros, el artículo 52 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, establece que la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas con capacidad de acceso funcional a Internet, garantizada por el servicio universal de telecomunicaciones, deberá permitir comunicaciones de datos en banda ancha a una velocidad en sentido descendente de 1Mbit por segundo.



Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

El Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por Real Decreto 424/2005, de 15 de abril especifica en su artículo 27 que "1. Se entiende por servicio universal el conjunto definido de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y a un precio asequible.

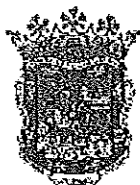
2. Bajo el concepto de servicio universal se deberá garantizar, en los términos y condiciones que se establecen en este capítulo, lo siguiente:

- a) Que todos los usuarios finales puedan obtener una conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas desde una ubicación fija con las características que se establecen en el artículo 28.1, siempre que sus solicitudes se consideren razonables en los términos establecidos en el artículo 29".

El artículo 28.1 de dicho Real Decreto concreta el derecho de los ciudadanos al "establecer comunicaciones de datos a velocidad suficiente para acceder de forma funcional a Internet. A estos efectos y en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la conexión a la red deberá permitir comunicaciones de datos en banda ancha a una velocidad en sentido descendente de 1Mbit por segundo.

Dicho valor se refiere a la velocidad global de datos del enlace de usuario de acceso a la red, comprendiendo tanto la capacidad de transporte de datos neta que ofrece el enlace a cada usuario, como las taras de sincronización, control, operaciones, corrección de errores u otras funciones específicas del acceso. Para la tecnología ADSL esta velocidad global se corresponde con la de sincronización de los módems.

En relación con cada usuario el operador designado garantizará que la citada velocidad global de datos que debe proporcionar la conexión, promediada a lo largo de cualquier periodo de 24 horas, no sea inferior a un megabit por segundo".



Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

Por todo lo anterior, estos Concejales tienen a bien proponer a la Comisión de Pleno de Economía, Turismo, Promoción Empresarial y Empleo, la adopción del siguiente

ACUERDO

Punto Único.- Instar a la delegación de Nuevas Tecnologías y Málaga Valley E-27 del Ayuntamiento de Málaga, para que realice las gestiones oportunas ante los organismos y empresas que correspondan, para que los vecinos y vecinas del diseminado La Fresneda, ubicado en el distrito de Campanillas, cuenten con comunicaciones de datos en banda ancha ADSL.

Málaga, 5 de diciembre de 2011

Fdo.- Francisco Javier Conejo Rueda

José Sánchez Maldonado

Concejales Grupo Municipal Socialista

Cristina Guerrero Moreno